

**domestic**<sup>®</sup>

# Manual de Producto

Julio 2018  
Versión VII

## Cobertura destinada a Personal Doméstico

### 1. CARACTERISTICAS

#### 1.1 COBERTURAS

Cobertura destinada a quienes contraten personal doméstico, pensada para brindar una protección económica ante la ocurrencia de un accidente laboral (Dentro del hogar e inclusive durante el trayecto de la casa al trabajo o viceversa – in itinere).

Personal incluido:

- Ama de llaves
- Mucama
- Niñera
- Cocinera/o - Cheff
- Damas de Compañía
- Mayordomo
- Jardinero con trabajo en altura hasta 4 metros.
- Pileteros

#### 1.2 SUMAS ASEGURADAS

El tomador podrá optar por las siguientes alternativas:

	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
<b>MUERTE POR ACCIDENTE</b>	\$ 360.000	\$ 550.000	\$ 720.000
<b>INVALIDEZ PERMANENTE - TOTAL Y PARCIAL</b>	\$ 360.000	\$ 550.000	\$ 720.000
<b>REINTEGRO DE GASTOS MEDICOS</b>	\$ 19.000 (**)	\$ 22.000 (**)	\$ 24.000 (**)
<b>RENTA DIARIA POR INTERNACION POR ACCIDENTE (30 días de cobertura)</b>	\$ 750	\$ 950	\$ 1.200

(\*\*) Franquicia \$ 500 por evento.

#### 1.3 BENEFICIARIO DEL SEGURO

El asegurado y/o los beneficiarios que se designen.

#### 1.4 EDADES DE ASEGURABILIDAD

Edad mínima de contratación	18 años
Edad máxima de cobertura	Hasta 64 años

#### 1.5 EXCLUSIONES

Quedan excluidos de la cobertura que otorga la Póliza y el Certificado de Incorporación los daños sufridos por el Asegurado que sean consecuencia inmediata o mediata de:

- Accidentes que no encuadren dentro de la definición de "Accidente" incorporada en la cláusula 2.1.5 de las Condiciones Generales.

- b) Enfermedades de cualquier naturaleza inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo lo especificado en la cláusula 2.1.5 de las Condiciones Generales.
- c) Acción de los rayos “x” y similares, y de cualquier elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares; lesiones imputables a esfuerzo.
- d) Insolación; quemaduras por rayos solares, enfriamiento y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales.
- e) Psicopatías transitorias o permanentes y operaciones quirúrgicas o tratamientos, salvo que cualquiera de tales hechos sobrevenga como consecuencia inmediata de un Accidente o del tratamiento de las lesiones por él producidas.
- f) Accidentes que el Asegurado y/o Beneficiario provoque –por acción u omisión- dolosamente o con culpa grave o el Asegurado sufra en empresa criminal.
- g) Suicidio; pactos o acuerdos de suicidio.
- h) Accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por estado de enajenación mental, salvo que tales trastornos sean consecuencia inmediata de un Accidente tal como se lo define en la cláusula 2.1.5 de las Condiciones Generales.
- i) Estado de ebriedad o por estar el Asegurado bajo la influencia de estupefacientes o alcaloides.
- j) Accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
- k) Accidentes derivados de la navegación aérea no realizada en líneas de transporte aéreo regular.
- l) Accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 2.1.5 de las Condiciones Generales, o en condiciones distintas a las enunciadas en la misma
- m) Lesiones autoinflingidas, aun cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.
- n) Accidentes causados por hechos de guerra civil o internacional.
- o) Accidentes causados por hechos de guerrilla, rebelión, terrorismo, motín o tumulto popular, huelga o lock out, cuando el Asegurado participe como elemento activo.
- p) Accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico.
- q) Accidentes ocurridos durante la práctica y/o entrenamiento de deportes de alto riesgo.
- r) Accidentes personales derivados por trabajos en altura superiores a los 4 (cuatro) metros.

Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos n) a p) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado y/o Beneficiario.

## 2. COSTO DEL SEGURO

	Premio Mensual		
	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
<b>INDIVIDUAL</b>	<b>\$ 170.-</b>	<b>\$ 235.-</b>	<b>\$ 315.-</b>

El costo incluye 21% de IVA.

<sup>1</sup> **Cláusula 2.1.5. Accidente:** Toda lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta sufrida por el Asegurado independientemente de su voluntad, por la acción repentina y violenta de o con un agente externo. Se considera también Accidente:

- a) Asfixia o intoxicación por vapores o gases; asfixia por inmersión u obstrucción en el aparato respiratorio que no provenga de una enfermedad; intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en mal estado.
- b) Quemaduras de todo tipo producidas por cualquier agente.
- c) El carbuncio, tétanos u otras infecciones microbianas o intoxicaciones cuando sean de origen traumático; rabia, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y roturas musculares, tendinosas y viscerales (excepto lumbalgia, várices y hernias) causadas por esfuerzo repentino y evidentes al diagnóstico.